

formativa sobre el contenido, significado y alcance de la publicidad.

Tercera.—Los concursantes presentarán en el Registro general del Instituto Nacional de Publicidad—calle de Fuencarral, número 45 sexta planta, Madrid—dentro del mes de enero de 1968:

a) Sobre cerrado con lema, en el que incluirán una colección por duplicado de los respectivos trabajos y sendas certificaciones del medio, acreditativas de la fecha de su inserción o emisión.

b) Sobre cerrado, con el mismo lema, en el que incluirán datos personales, «curriculum vitae» del autor y fotocopia del carnet de periodista.

Cuarta.—El Jurado calificador, con plena y privativa competencia sobre la materia y sobre cuantas cuestiones en torno a la misma pudieran suscitarse, estará constituido por la Comisión Permanente del Instituto Nacional de Publicidad, en la que se integrará a estos efectos y con carácter de Vocales el Director de la Escuela Oficial de Periodismo y un representante de la Federación de Asociaciones de la Prensa, designado por su Presidente.

Quinta.—El fallo, inapelable, se emitirá antes del 1 de abril de 1968.

Madrid, 26 de junio de 1967.—El Director, P. D., Felipe Huerta.

RESOLUCION del Instituto Nacional de Publicidad convocando concurso para la concesión de premio al mejor alumno de Publicidad.

La preparación de las generaciones jóvenes que están cursando estudios tanto en la Escuela Oficial de Publicidad como en los Centros privados de enseñanza publicitaria legalmente

reconocidos constituye la mejor garantía de mejoramiento técnico y humano de la Publicidad.

Estimular y fomentar dicha preparación implica calificado instrumento de promoción del desarrollo de la actividad.

Por todo ello el Patronato del Instituto Nacional de Publicidad, en uso de las facultades que le confiere el artículo 12 del Decreto 2569/1964, de 22 de agosto, pasa a convocar el Premio al mejor alumno de Publicidad para el año 1967, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—El premio, indivisible y con posibilidad de quedar desierto, estará dotado con la suma de 50.000 pesetas.

Segunda.—Podrán concurrir a este Premio los alumnos de la Escuela Oficial de Publicidad y de los Centros de enseñanza publicitaria legalmente reconocidos, que en la fecha de la convocatoria se encontraran cursando estudios correspondientes al tercer curso del Plan oficial aprobado por Orden ministerial de 1 de agosto de 1966.

Tercera.—Los concursantes presentarán en el Registro general del Instituto Nacional de Publicidad—calle de Fuencarral, número 45, sexta planta, Madrid—, dentro del mes de julio de 1967, escrito solicitando participar en el concurso, acompañado de certificación del Centro docente en que curse sus enseñanzas, acreditativa del cumplimiento de los requisitos que se precisan en la base anterior.

Cuarta.—El Jurado calificador, con plena y privativa competencia sobre la materia y sobre cuantas cuestiones en torno a la misma pudieran suscitarse, estará constituido por la Comisión Permanente del Instituto Nacional de Publicidad.

Quinta.—Dentro del mes de septiembre el Jurado, a través de su Secretaría, solicitará de los Directores de los Centros la expedición de certificaciones literales del expediente docente del concursante de que se trate. A la vista de tales certificaciones emitirá su fallo, inapelable, dentro del mes de octubre de 1967.

Madrid, 26 de junio de 1967.—El Director, P. D., Felipe Huerta.

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

BARCELONA

Don Javier Ferrer Mora, Magistrado, Juez de Primera Instancia accidental del Juzgado número veinte de los de Barcelona.

Hago público: Que en este Juzgado por providencia de esta fecha se ha acordado tener por solicitada la declaración del estado legal de suspensión de pagos de don Alberto Sánchez Díaz, comerciante individual, dedicado a la industria y mercado de la confección de prendas, que gira mercantilmente bajo la denominación de «Exclusivas Sagos», con domicilio comercial en esta ciudad, calle Consejo de Ciento, número 444, habiéndose designado como interventores a los Profesores Mercantiles don Antonio Baró Armengol y don Luis Lorenzo Penalva de Vega, y al acreedor don José Gutiérrez; lo que se hace público a los efectos legales procedentes.

Dado en Barcelona a cuatro de julio de mil novecientos sesenta y siete.—El Juez, Javier Ferrer Mora.—El Secretario, 6.097-C.

MADRID

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de Primera Instancia número veintisiete de Madrid, en los autos de juicio especial sumario de la Ley Hipotecaria, seguidos bajo el número 320 de 1966 a instancia de don Manuel Rodríguez López, representado por el Procurador don Ramiro Benítez Pérez contra los cónyuges doña Josefa López Lisalde y don Lorenzo Osa García, sobre reclamación de 275.000 pesetas de principal de un crédito hipotecario, se saca a

la venta en pública subasta por primera vez las siguientes fincas:

«Tierra secano de tercera clase para cereales, hoy viña, en término de Villarrobledo, situada a la izquierda del camino de Tomelloso, de caber ocho fanegas, igual a cinco hectáreas sesenta áreas y cuarenta centiáreas. Linda: a Saliente, Virgilio Medina; Mediodía, camino de Tomelloso; Poniente, herederos de Baldomero Fernández, y Norte, Miguel Ortega. Pertenece a esta finca la mitad proindiviso de la casa de campo, ejidos y pozo, enclavado todo dentro del perímetro de la finca, que como resto de la general se reservaron los vendedores, que es a lo que ha quedado reducida la número 14.048 del Registro de la Roda. Inscrito el crédito hipotecario en el Registro de la Propiedad de la Roda, en el tomo 642, libro 243, folio 107 vuelto, finca 22.546, inscripción tercera.»

«Tierra para cereales, hoy viña, en término de Las Mesas y sitio de Madrigueras, de caber dos fanegas y tres celemines, igual a una hectárea y cuarenta y cinco áreas, que linda: a Saliente, José Irnán; Mediodía, Paulino Mena; Poniente, herederos de Antolin Monreal, y Norte, cerrojo que la separa de otra finca del vendedor, cuya línea sigue al lindero. Inscrito el crédito hipotecario en cuanto a esta finca en el Registro de la Propiedad de Belmonte, al tomo 793 de Las Mesas, libro 26, folio 243, finca 2.592, inscripción segunda.»

Dicha subasta tendrá lugar en el local del referido Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, piso tercero, de esta capital, el día diecinueve de septiembre próximo, a las once horas y media de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo para la subasta las cantidades de trescientas mil pesetas y ciento doce mil quinientas pesetas pactado, res-

pectivamente, para dichas fincas en la escritura de constitución de hipoteca.

No se admitirán posturas que no cubran el expresado tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores previamente consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Los autos y las certificaciones a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria se hallan de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido el presente con el visto bueno del señor Juez en Madrid a siete de julio de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario, Ricardo Ochoa.—Visto bueno: El Juez de Primera Instancia, Jaime Juárez Juárez.—2.561-3.

En este Juzgado de Primera Instancia número 21 de Madrid se siguen autos de mayor cuantía promovidos por el señor Abogado del Estado en representación de éste, contra don Isidro Páramo Gómez, doña Carmen Isla González, don Rafael Martín Laborda, doña Araceli Delgado Carnerero, don Marcelino Parada Málaga y doña Teresa Brioso Gil sobre que se hagan determinadas declaraciones, en cuyo juicio se ha dictado el auto que en su parte necesaria dice así: